



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

19 MAY 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00229 00

Revisadas las distintas actuaciones desarrolladas en el presente asunto, advierte el Despacho que dentro de este aún no se encuentran agotadas las exigencias que contempla el inciso 6° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Máxime que no reposa en el plenario prueba que acredite la fijación del presente proceso junto con la fijación de valla aportada por la demandante (No. 87-94) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

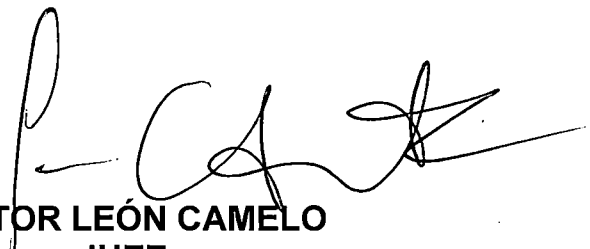
Por tales motivos, previo a continuar con el trámite subsiguiente, resulta dable realizar control de legalidad en el proceso; con miras a subsanar las actuaciones indicadas.

En ese sentido y en virtud de lo reglado en los artículos 132 y 375 *ibidem*, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Por secretaria procédase a realizar (i) Proceda a realizar la inclusión del contenido de la valla aportada por la apoderada de la parte demandante vista Fl. 87-94 en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

Una vez realizado lo anterior y concluido el termino de fijación de ambas actuaciones, ingrese las presentes diligencias al despacho para continuar con el tramite siguiente

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 55 Hoy 20 MAY 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL